REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00378**-00
PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: BELISARIO PÉREZ BANDERA
DEMANDADA: KATERINE MASIEL FUENTES CÁRDENAS

REQUIERASE a la parte demandante para que efectúe la notificación personal a la demandada, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley; a fin de integrar el contradictorio y así, evitar la parálisis del presente proceso de divorcio.

Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que se declare el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Angela Diana Fuminaya Daza

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132d7489810d5a461c29401cfdf4d6100e946c7f3174e18721455efd8c463f04**

Documento generado en 08/05/2023 05:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica